



TERCERA COPIA AUTENTICADA

PROTOCOLIZACIÓN DE PODER

OTORGA:

LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A.

A FAVOR DE:

SR. PEDRO MORENO y DR. PERCIVAL RODRÍGUEZ

NOTARÍA SÉPTIMA

20 DE ABRIL DEL 2010.

LR.

Dr. Gustavo Rodríguez Fajardo
Abg. María Susana Rodríguez León
ABOGADOS

Dirección: Av. 6 de Diciembre 134
y Sodiro, Of: 05 Planta Baja
Edificio EL CAPITOLIO
Quito - Ecuador

estudiojuridicorodriguezfajardo@yahoo.es

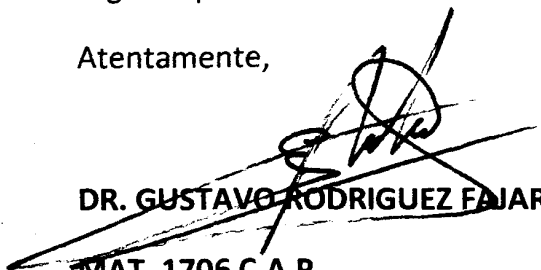
No. 5019 0144
Protocolización
29 Abril 2010
L.R. JC.
Casilla Judicial: 592
Telefax: of.: 2901-992
Telf: 2234-259 / 2901-990
Dom.: 2226-985
Celular: 09 9828-274

Señor Notario:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, digne protocolizar el Poder Especial que adjunto otorgado por la Sociedad Mercantil LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A. (TV SUR), a favor de los ciudadanos ecuatorianos Pedro Iván Moreno Arteaga y Dr. Percival Gustavo Rodríguez Fajardo. ✓

Dígnese proveer como en Derecho corresponde.

Atentamente,


DR. GUSTAVO RODRIGUEZ FAJARDO

MAT. 1706 C.A.P.

ESPACIO EN BLANCO





República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
Servicio Autónomo de Registros y Notarías

Fecha Emisión:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

La planilla debe ser cancelada antes de los 60 días contados a partir de la fecha de emisión



PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 213 213-10/ / /



Tipo de Acto
PARTIDA DE NACIMIENTO,
MATRIMONIO, DEFUNCION

Nombre y Apellido del Solicitante

Número Control: 488-0000-0000

CI/RIF/Pasaporte del Solicitante	Forma de Pago	No. Cheque/Aprobación	Monto (Bs.F)
Nombre y Apellido del Depositante	Monto Efectivo		0.00
CI/RIF/Pasaporte del Depositante	Cheque Gerencial/del mismo Banco		
	Punto de Venta		
Firma del Depositante	Pago por Internet		
Monto en Letras: CERO CON 00/100 CTMS		Monto Total	0.00

SOLO PARA USO DEL SAREN

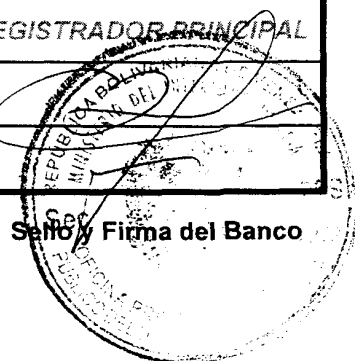
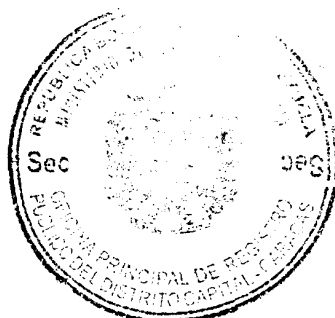
FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
Nombre(s) y Apellidos M. J. P. Perez		24/11/2010	Dr. MAURO J. PEREZ
Cédula de Identidad 14-45444		14-412-196	C.I. 4.354.693
Cargo Caudal		Abogado	REGISTRADOR PRINCIPAL
Fecha 28-01-2010	28-01-2010	28-01-10	
Firma			

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

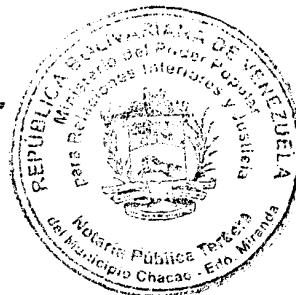
Sello y Firma del Banco

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0007 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0163 - Banco del Tesoro
- 0108 - Banco Provincial





SERVICIO AUTÓNOMO
DE REGISTROS
Y NOTARÍAS
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA



NOTARÍA PÚBLICA TERCERA DEL
MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO MIRANDA
RIF. G-20001298-6

DOCUMENTO OTORGADO EN:

Fecha: 26-01-2010, según Planilla N°. 32 951 3

Bajo el N°. 05, Tomo: 08

Dra. KATHYUSKA CRESPO GONZÁLEZ
NOTARIO





teleSUR

NOTARIA PÚBLICA TERCERA
DEL MUNICIPIO CHACAC
DEL ESTADO MIRANDA

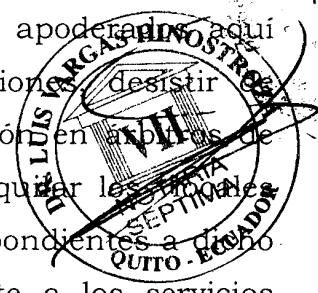
Sección: 329513
Planta: 05
Circunscripción: 05

Héctor M. Loynaz R.
Abogado
I.P.S.A 56.522

Yo, **ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA**, mayor de edad, de éste domicilio, de nacionalidad venezolana, titular de la Cédula de Identidad No. V-6.518.159, actuando en representación de la Sociedad Mercantil **LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A, (TV SUR)**, inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 28 de Enero de 2005, bajo el No. 79, tomo 14-A-Sdo, domiciliada en la Av. Principal Boleíta Norte, calle Vargas con Santa Clara, Edificio Telesur, planta baja, Municipio Sucre, Estado Miranda, República Bolivariana de Venezuela, en mi carácter de Presidente, debidamente autorizado por la Junta de Administración de conformidad con los Estatutos de la empresa, por el presente documento confiero **PODER ESPECIAL**, pero amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere, al señor **PEDRO IVAN MORENO ARTEAGA**, de nacionalidad ecuatoriana, titular del documento de identidad número 1001047305, y con pasaporte número 1001047305, de profesión licenciado en Comunicación Social, con domicilio en avenida de los granados y calle colines, condominio El Inca, bloque 56, 3-B, Ciudad de Quito, Ecuador, y al señor **PERCIVAL GUSTAVO RODRIGUEZ FAJARDO**, natural del Ecuador, mayor de edad, con Cédula de Ciudadanía número Nro. 0700792690, de profesión abogado, con matrícula profesional No. 1706 C.A.P, y domiciliado en la Av. 6 de Diciembre 134 y Sodiro, Oficina 05, Planta Baja, Edificio EL CAPITOLIO, Quito, República del Ecuador a fin de que Conjunta o Separadamente realicen todos y cada uno de los trámites necesarios y cumpliendo con todas las leyes ecuatorianas vigentes y que pudieran existir posteriormente al presente otorgamiento, a fin de: Constituir o aperturar una sucursal de mi representada, **LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A, (TV SUR)** en la República del **ECUADOR**, realizar la creación y puesta en marcha de la sucursal de **LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A, (TV SUR)** en la ciudad de Quito, con jurisdicción en todo el territorio **ECUATORIANO**, a cuyo efecto en nombre de mi representada autorizo a los apoderados para firmar la escritura de constitución, velar por el



cumplimiento con la normativa legal existentes en materia laboral sobre el personal a emplear, por parte de mi representada y de la sucursal que se abriere, así como realizar todas y cada una de las gestiones de carácter administrativo y legal necesarios para la instalación de la sucursal mencionada. Así mismo, podrán realizar la inscripción de la sucursal ante las oficinas públicas respectivas a nivel nacional, regional y/o local, necesarios para dar cumplimiento con todas las leyes tributarias y fiscales ecuatorianas; igualmente, los precitados apoderados quedan facultados para representar a **LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A, (TV SUR)** ante los distintos organismos y oficinas públicas y privadas ecuatorianas, así mismo, tendrán la representación judicial de ésta ante los tribunales ecuatorianos, pudiendo por si mismos o por apoderado legal, intentar y contestar demandas, convenir, transigir en cualquier momento y grado del proceso y en cualquier instancia, así como cumplir con todas las obligaciones contraídas por la compañía en el Ecuador, conforme lo estipulan los artículos 6 y 415, numeral 3 de la Ley de Compañías del Ecuador; para cuyo caso quedan facultados para sustituir tal representación en abogado(s) de su confianza, previa aceptación por escrito del Presidente de **LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A, (TV SUR)** en Caracas, República Bolivariana de Venezuela. También quedan facultados los referidos apoderados para que comparezcan conjunta o separadamente en nombre de la sociedad mandante a las audiencias, en general, en cualquier etapa de los procedimientos laborales, civiles y mercantiles que se ventilen en su contra; para que concurren ante cualesquiera de las autoridades que establezca el ordenamiento legal ecuatoriano, a realizar las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la sociedad y para llevar a cabo cualquier acto derivado de las relaciones obrero-patronales, suscribiendo documentos, convenios o contratos relativos, a fin de poder ejecutar cualquier otra atribución que sea conveniente en los intereses de la empresa. Así como también quedan facultados los apoderados, aquí constituidos, para convenir demandas, celebrar transacciones, desistir acciones y de recursos interpuestos y comprometer decisiones en todos los de toda especie. Los aquí apoderados podrán así mismo, alquilar locales donde funcionará la sucursal, realizar los pagos correspondientes a dicho arrendamiento; contratar y gestionar todo lo concerniente a los servicios



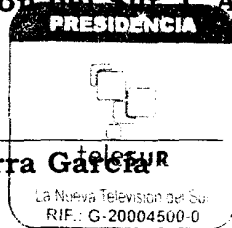
tele**SUR**

básicos para la misma, así como adquirir el mobiliario necesario para el funcionamiento de la sucursal; alquilar vehículos automotores para el uso del personal y traslado de los equipos propiedad de mi representada, pudiendo abrir en nombre de mi representada cuentas corrientes en dólares o en la moneda de uso oficial de la República del Ecuador, ante las instituciones bancarias y financieras ecuatorianas de sus elecciones. Las facultades aquí conferidas son a título enunciativo, no considerándose limitativas.

En la ciudad de Caracas, a la fecha de su otorgamiento.

Por La Nueva Televisión del Sur, C.A.

Andrés Guillermo Izarra García



ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA. NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO MIRANDA. Anteriormente Notaría Séptima de Chacao. Los Palos Grandes, Venturini (26) de ENERO de Dos Mil Diez. (2010) 199° y 150°. El anterior documento redactado por el abogado: HÉCTOR M. LOYNAZ M., inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 56.522, fue presentado para su Autenticación y devolución según planilla N° 319513, de fecha: 26-01-2010. Presente su otorgante dijo llamarse: **ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA**, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.518.159, de Estado Civil: DIVORCIADO, de Nacionalidad: VENEZOLANA y domiciliado en: CARACAS. Leídole el documento y confrontado con sus fotocopias en presencia del Notario, expuso: "SU CONTENIDO ES CIERTO Y MIA LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DEL INSTRUMENTO". El Notario en tal virtud, da Fe Pública del presente documento y de las copias firmadas en originales que formaran el Tomo Principal y el Tomo Duplicado, en presencia de los testigos: JACQUELIM DE SÁNCHEZ y MARIA ELENA LAPREA, titulares de las Cédulas de Identidad Nos: 5.599.922 y 4.354.721, quedando anotado bajo el N° **05 Tomo 08** de los Libros de Autenticaciones llevados por esta Notaria. El Notario hace constar que ha dado lectura al Artículo 79 Numeral 2° de la Ley de Registro Público y del Notariado e informó a las partes del contenido, naturaleza, trascendencia y consecuencia legales de los actos o negocios otorgados en su presencia, los cuales manifestaron su plena conformidad. Asimismo hace constar que tuvo a la vista: Documento Constitutivo de LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A. (TV SUR), inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 28 de Enero de 2005, bajo el No. 79, tomo 14-A-Sdo. La parte interesada jura la urgencia del caso para habilitar el presente documento.-

EL NOTARIO.-



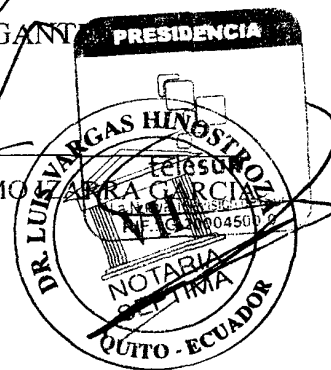
[Signature]
Dra. KATHYUSKA CRESPO GONZÁLEZ
Notario Público Tercero del Municipio
Chacao del Estado Miranda

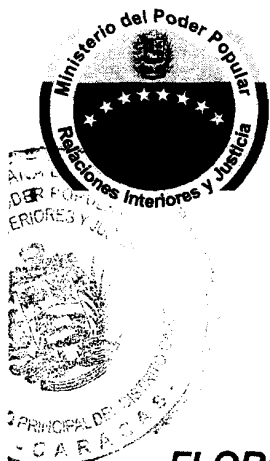
LOS TESTIGOS.-

[Signature]
[Signature]

EL OTORGANTE

[Signature]
ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA





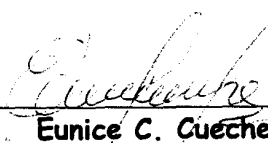
A

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL
DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES**



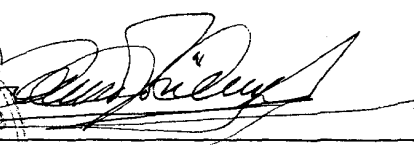
Quien suscribe, **DR. MAURO JOSE PEREZ**

FLORES. Registrador Principal del Distrito Capital. Hace constar para dar cumplimiento al Art. 65 de la Ley de Registro Público y del Notariado se legaliza la firma de el (la) ciudadano (a) **DRA. KATHYUSKA CRESPO GONZALEZ.** Quien para la fecha es; **NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO MIRANDA.** La presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma. **Se Expide a solicitud según oficio CJ/06/2.010 emanado de TELESUR.** El presente documento fue elaborado por la Funcionaria: **Eunice C. Cueche Montesinos.** Caracas, a los veintiocho (28) días del mes de Enero del 2010.


Eunice C. Cueche M.

FUNCIONARIA AUTORIZADA

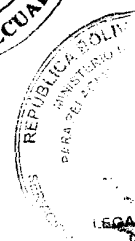



DR. MAURO JOSE PEREZ FLORES.
REGISTRADOR PRINCIPAL DEL DTTO CAPITAL



RLE188046

Servicio Autonomo de Registros y Notariado





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del(la) ciudadano(a)

MAURO JOSE PEREZ FLORES

quien es como se titula, **Registrador Pricipal de Distrito Capital**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de
ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 4 de Febrero del 2010

199° y 150°

Por el Ministro,



PEDRO ROLANDO MALDONADO MARIN
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARÍAS

Resoluciones Nros. 294 y 525 de fechas 27 de julio y 23 de Octubre de 2009, publicadas en Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nros. 39.228 y 39.292 del 27 de julio y 26 de Octubre de 2009, respectivamente.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4º de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye del 5 Octobre 1961

1- País: VENEZUELA

El presente documento público :

2- Ha sido suscrito por: PEDRO ROLANDO MALDONADO MARIN

3- Actuando en su calidad de: DIRECTOR GENERAL DEL SAREN

4- Llevando el sello/timbre de: MIN. DEL P. P. P. LAS RELAC. INTERIORES Y JUSTICIA

Certificado

5- En Caracas: 08/02/2010

6- Por el Ministro:

7- N°: 0010825

8-Sello/Timbre

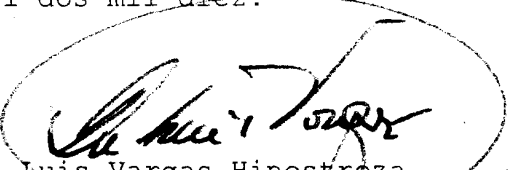
9- Firma



Luis Humberto Bouley Gallardo
Director del Servicio Consular Nacional
G.O. 38.976 del 18JUL2008 DM/SGE N° 179

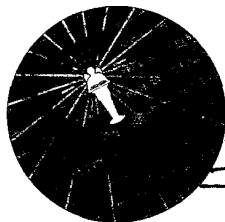


NOTARÍA SÉPTIMA DE QUITO.- Conforme la petición inicial del Dr. GUSTAVO RODRÍGUEZ FAJARDO, con Matrícula Número 1706 C.A.P., con esta fecha y en mi Registro de Escrituras, protocolizo el documento que corresponde al poder otorgado por la Sociedad Mercantil LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A. (TV SUR) a favor de Pedro Moreno y Dr. Percival Rodríguez, en nueve fojas útiles.- Quito, veinte de abril del dos mil diez.


Dr. Luis Vargas Hinojosa


Notario Séptimo de Quito

RAZÓN.- Se protocolizó en mi Registro de Escrituras; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA AUTENTICADA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-




Dr. Luis Vargas Hinojosa

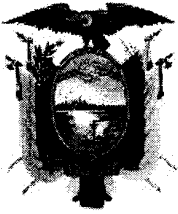

Notario Séptimo de Quito



Razón: con esta fecha y al margen de la matriz de la protocolización de Poder Especial otorgado por la Sociedad Mercantil LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A. "TV. SUR, C.A." a favor de Pedro Iván Moreno Arteaga y Percival Gustavo Rodríguez Fajardo, protocolizada en esta Notaria con fecha veinte de abril del dos mil diez, tome nota de la RESOLUCION No. SC.IJ.DJCPTE.Q.10.1729, emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha treinta de abril del año dos mil diez, mediante la cual se CALIFICAN de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizan el establecimiento de la sucursal en Ecuador de la referida Compañía.- sellada y firmada en Quito, tres de mayo del año dos mil diez.


DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





0151

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.010. MIL SETECIENTOS VEINTE Y NUEVE del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 30 de abril del 2.010, bajo el número 1348 del Registro Mercantil, Tomo 141.- Quedan archivadas las SEGUNDAS COPIAS Certificadas de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR de la Compañía Extranjera "LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C. A. " *Pudiendo usar la abreviatura "TV. SUR, C.A."*; y, la calificación del PODER otorgado a favor de los SEÑORES: PEDRO IVÁN MORENO ARTEAGA y PERCIVAL GUSTAVO RODRÍGUEZ FAJARDO, efectuadas el 20 de abril del 2.010 (2) , ante el Notario SÉPTIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada RESOLUCIÓN de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 759.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 16460.- Quito, a cinco de mayo del año dos mil diez.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

DR. HÉCTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE



RG/lg.-